

ACTA PARITARIA N° 1/2015

El día 7 de mayo de 2015, en la sede del Rectorado de la UNA, sito en Azcuénaga 1129, siendo las 14.00 horas, se reúnen los miembros paritarios por las representaciones gremiales docentes: Marcelo Magnasco por ADIUNA-FEDUN, Pablo Limarzi y Ricardo Ozan por ADAI-CONADU, Liliana Medela y Paula Callejo por AGDIC-IUNA, y Nélida Claps y Julio Condorí Barrios por UDA; y los miembros paritarios por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Sandra Torlucci y María Martha Gigena.

Siendo el tema de la convocatoria la continuidad de lo trabajado en la reunión realizada con fecha 16 de diciembre de 2014, se procede a tratar las ponderaciones de los concursos docentes en lo referido al Art. 73 del CCT.

Al respecto, las partes acuerdan que:

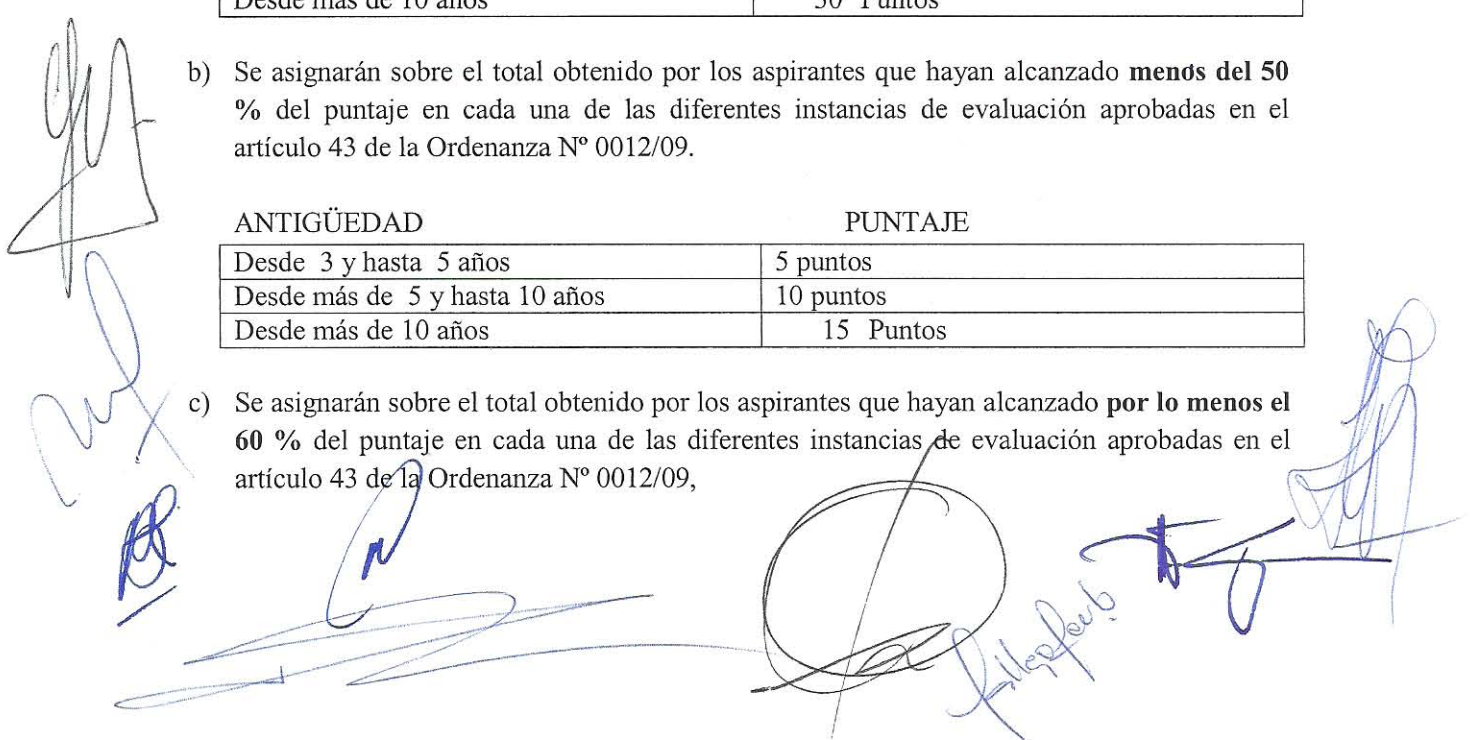
- 1) Las presentes cláusulas transitorias rigen únicamente para los Concursos Docentes de cargos y materias en los que se encuentran designados interinamente docentes en cargos de la planta que cumplimentan al 16 de diciembre 2014 con las antigüedades mencionadas a continuación, fecha del acuerdo paritario correspondiente.
- 2) Estas cláusulas no rigen para los docentes transferidos de los establecimientos terciarios, quienes ya cuentan con estabilidad.
- 3) A los aspirantes que estén ocupando interinamente el cargo y la materia objeto del llamado a Concurso Docente se les asignará un puntaje sobre el total obtenido, según los siguientes criterios de ponderación, en ningún caso acumulativos:
 - a) Se asignarán sobre el total obtenido por los aspirantes que hayan alcanzado **como mínimo el 50%** del puntaje en cada una de las diferentes instancias de evaluación aprobadas en el artículo 43 de la Ordenanza N° 0012/09.

| ANTIGÜEDAD | PUNTAJE |
|--------------------------------|-----------|
| Desde 3 y hasta 5 años | 10 puntos |
| Desde más de 5 y hasta 10 años | 20 puntos |
| Desde más de 10 años | 30 Puntos |

- b) Se asignarán sobre el total obtenido por los aspirantes que hayan alcanzado **menós del 50 %** del puntaje en cada una de las diferentes instancias de evaluación aprobadas en el artículo 43 de la Ordenanza N° 0012/09.

| ANTIGÜEDAD | PUNTAJE |
|--------------------------------|-----------|
| Desde 3 y hasta 5 años | 5 puntos |
| Desde más de 5 y hasta 10 años | 10 puntos |
| Desde más de 10 años | 15 Puntos |

- c) Se asignarán sobre el total obtenido por los aspirantes que hayan alcanzado **por lo menos el 60 %** del puntaje en cada una de las diferentes instancias de evaluación aprobadas en el artículo 43 de la Ordenanza N° 0012/09,




| ANTIGÜEDAD | PUNTAJE |
|-------------------------------------|-----------|
| Desde más de 5 años y hasta 10 años | 30 Puntos |

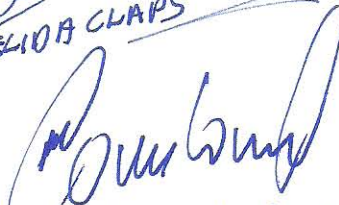
- 4) Las ponderaciones establecidas en la clausula 3 sólo se aplicarán a los docentes que estén designados interinamente en el cargo y materia cuyo concurso no haya sido llamado con anterioridad. Estas clausulas no contemplan a quienes no se hayan presentado a los Concursos Docentes sustanciados del cargo y materia que ya ocupaban interinamente, ni a quienes habiendo concursado hayan quedado fuera del orden de mérito. Considerando además que el cómputo de antigüedad se mantiene en lo referido a materias que hayan modificado sus denominaciones por cambios en los planes de estudio.
- 5) En función de las ponderaciones establecidas, se solicitará a las Unidades Académicas y la Secretaría Académica de la UNA, la revisión de las grillas de evaluación con el fin de que las mismas no provoquen duplicaciones en la adjudicación de estos puntajes definidos en el presente acuerdo.
- 6) En todos los casos, la Secretaría Académica de la UNA deberá incluir en los instructivos de los Concursos Docentes la necesidad de presentación por parte del interesado de la certificación de antigüedad, que será provista por la Unidad Académica correspondiente.
- 7) Asimismo, a los docentes incluidos en estas consideraciones, y con por lo menos 5 años de antigüedad le será otorgada la "especial preparación".
- 8) La Sra. Rectora propondrá al Consejo Superior la inclusión de veedores gremiales en los Concursos Docentes, en los términos previstos, en cuanto a sus funciones, en el Art. 17 del Reglamento de Concursos Docentes (Ordenanza N° 0012/09.)


En cuanto a la garantía de la estabilidad laboral ya acordada en la reunión paritaria del 16/12/15, las consideraciones específicas serán definidas en la próxima reunión.

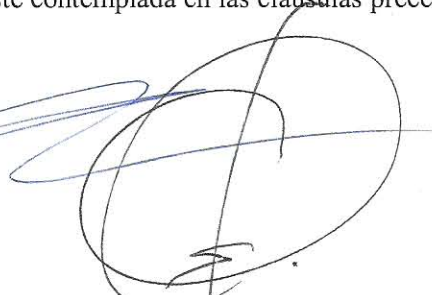
16/12/14

Toda situación particular que no esté contemplada en las cláusulas precedentes será abordada en las instancias paritarias locales.


NELIDA CLAPS


Conrado Julio

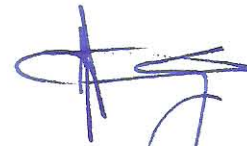

M.H. Jofre



RICARDO OZÁN


RICARDO AUGUSTO





PABLO KIMARI



L. Medelo
16/12/14